



Dirección General de Informática y Tecnología

A-01-00001473-3/2021 ACT--0/2021

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de Marzo de 2021

DISPOSICION DGlyT N° 6/21 -SISTEA

VISTO:

El TEA A-01-00001473-3/2021 Adquisición licencia Jira Hosting gastos imposter-gables Res CM 248/2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Informática y Tecnología elevó el presente TEA por el cual se tramita el pago de las facturas presentadas por la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A. (CUIT N° 33-71145079-9) correspondientes a los servicios de licencia de Jira Hosting prestados en las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestados durante los meses de enero y febrero del año 2021. (v. INFORME N° 38/21).

Que a mayor abundamiento, la Dirección de Informática y Tecnología manifestó que los servicios certificados por la mentada empresa durante los meses de noviembre y diciembre fueron efectivamente realizados a satisfacción del área requirente, conforme surge de los Partes de Recepción Definitiva nros. 678/21 y 912/21.

Que en esa línea, la Dirección de Informática y Tecnología argumentó que “... las licencias de Jira Hosting, son necesarias e indispensables para el correcto funcionamiento de los programas implementados en el Consejo de la Magistratura de C.A.B.A. y que el mismo es un gasto imposter-gable, por lo cual se considera necesario. Además se estima conveniente que la adquisición de las licencias de Jira Hosting, se contrate a la empresa Amplifica (N Punto Cero SA), tal como lo viene prestando con normalidad hasta la actualidad.”

Que en vista a la manifiesta urgencia de contar con el servicio en cues-



Dirección General de Informática y Tecnología

tión, el presente gasto se encuadraba dentro proceso establecido por Resolución CM N° 248/2020, y que en dicho marco “...sobre el servicio de Jira Hosting, su prestación es mensual y uniforme, manteniendo el mismo valor por los últimos seis meses, y que se trata de tres meses consecutivos –desde el 15/01/21 al 15/04/21-. En relación al avance del proceso licitatorio correspondiente al presente servicio, el mismo se encuentra en proceso de elaboración de pliegos, adaptando los mismos a la nueva norma reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) para el Consejo de la Magistratura.”.

Que entonces, en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación preventiva del gasto correspondiente (v. Adjunto 17087/21).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10100/2021. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente, destacó que “...En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que una vez cumplidas con las observaciones formuladas en el punto IV de este dictamen, podrá continuarse con la tramitación de las presentes actuaciones, en el marco de lo previsto por la Resolución CM N° 248/2020, si el Órgano Decisor así lo considerase. ...”.

Que mediante el informe complementario 153/21 se dio cumplimiento a lo solicitado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que se incorporó la constancia de registración en el Buenos Aires Compras – Sistema de Compras Públicas de la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A.(v. Adjunto 13937/21).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura, toda vez que entre sus funciones se encuentra la de gestionar las contrataciones por la infraestructura tecnológica del Consejo de la Magistratura



Dirección General de Informática y Tecnología

Que en otro orden de ideas, por Resolución CM N° 248/2020 se establecieron los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para la aprobación de gastos imposterables conforme el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de esa norma (cfr. art. 1°) y se establecieron las circunstancias bajo las que podría ejercerse la competencia para la aprobación de gastos establecida en el punto 1 del mentado Anexo I (cfr. art. 2°).

Que corresponde señalar que la cuestión en debate involucra un acto de disposición de recursos presupuestarios. En virtud de ello y de lo establecido en la normativa precitada con especial atención a los Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias Complementarias para los Procedimientos de Ejecución Presupuestaria para la Aprobación de Gastos aprobados como Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020, esta Dirección General de Informática y Tecnología resulta competente para resolver el presente trámite.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Compras intervino adjuntando el informe que luce adjuntado MEMO 5722/21 e informa: “...*que no se observa contratación vigente ni vencida al respecto*”. Y que “*No se encuentra iniciado ningún proceso al respecto*”.

Que asentado ello, en razón de lo expresado por la Dirección de Informática y Tecnología en el marco de las competencias que le son propias, en virtud del gasto imposterable que representa el servicio de Jira Hosting en las áreas del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considerando que se encuentra en proceso de elaboración de los pliegos para el nuevo proceso licitatorio según la nueva norma reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), y en el marco de lo establecido y cumplidos los extremos previstos en la Resolución CM N° 248/2020, sin objeciones por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y constatada la existencia de recursos presupuestarios suficientes, corresponderá autorizar el gasto por la suma total de pesos novecientos treinta mil cincuenta y cinco (\$ 930.055,00.-) con la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A. por el servicio de Jira Hosting en las áreas del Poder Judicial desde el 15 de enero hasta el 15 de abril de 2021.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la



Dirección General de Informática y Tecnología

Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y el Anexo I de la Resolución CM N° 248/2020;

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º: Autorizar el gasto imposterizable por el servicio de Jira Hosting en las áreas del Poder Judicial durante desde el 15/01/21 al 15/04/21, con la firma AMPLIFICA N PUNTO CERO S.A. (CUIT N° 33-71145079-9), por la suma total de pesos suma total de pesos noventa y tres mil quinientos cincuenta y cinco (\$ 930.055,00.-).

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente y a notificar del presente acto al interesado.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en la página de internet de este Consejo de la Magistratura, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente, archívese.

DISPOSICIÓN DGIyT N° 6/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Gustavo Araya Ramirez
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES